DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL CONCEJAL PEDRO ALBERTO CABRERA CASTILLO, POR EL QUE SE EXHORTA A LAS SIGUIENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS: DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, SUBDIRECTOR DE MOVILIDAD Y J.U.D. DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, SE LLEVE DE MANERA COORDINADA CON LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD (SEMOVI) Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA (SSC) DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA IMPLEMENTACIÓN DE OPERATIVOS E INSPECCIONES VEHICULARES PROGRAMADAS A TRANSPORTE DE CARGA Y AL TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO QUE CIRCULA DENTRO DE LA DEMARCACIÓN, A FIN DE DETECTAR, SANCIONAR Y ORDENAR EL RETIRO INMEDIATO DE LOS "BIRLOS DE PICO" (ACCESORIOS EN FORMA DE PÚAS, PICOS, CUCHILLAS O ASPAS) QUE PONGA EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA O MATERIAL DE LA CIUDADANÍA (PEATÓN, CICLISTA, MOTOCICLISTA O AUTOMOVILISTA).

HONORABLE CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, Apartado C, numeral 3, fracciones XVI y XVIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 81 y 104 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como los artículos 3, fracción XXXII, 11, fracción XV, 41, fracción III, 45, 46, 50 y 51 del Reglamento del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, somete a la consideración del Pleno el presente **DICTAMEN**, el cual se estructura bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. **Del Reglamento del Concejo:** 18 de marzo de 2025 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se emite el Reglamento del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras y se abroga el Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo. Este instrumento normativo tiene por objeto regular la organización, el funcionamiento, las atribuciones y competencias del Concejo, así como establecer las disposiciones que rigen el trabajo de sus integrantes y sus respectivas comisiones, incluyendo los procedimientos para la presentación, análisis, discusión y dictaminación de los asuntos de su competencia.
2. **De la Presentación de la Proposición:** En el marco de la Décima Sesión Ordinaria del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, el Concejal Pedro Alberto Cabrera Castillo, presentó una Proposición con Punto de Acuerdo mediante la cual exhortó a la Alcaldía y a las áreas correspondientes a que se lleve de manera coordinada con la Secretaría de Movilidad (SEMOVI) y la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) de la Ciudad de México, la implementación de operativos e inspecciones vehiculares programadas a transporte de carga y al transporte público concesionado que circula dentro de la Demarcación, a fin de detectar, sancionar y ordenar el retiro inmediato de los "birlos de pico" (accesorios en forma de púas, picos, cuchillas o aspas) que ponga en riesgo la integridad física o material de la ciudadanía (peatón, ciclista, motociclista o automovilista).
3. La Presidencia del Concejo, a través de la Secretaría Técnica, turnó formalmente la proposición a la Comisión de Seguridad, Movilidad y Protección Civil, mediante el oficio número AL-MACO/DCG/ST/112/2026, para su análisis, estudio y, en su caso, dictaminación correspondiente.

4. Que mediante oficio número AL-MACO/DCG/ST/112/2026, recibido el 10/07/2026 , la Secretaría Técnica del Concejo turnó a la Comisión de Seguridad, Movilidad y Protección Civil del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, Proposición con Punto de Acuerdo que presenta el Concejal Pedro Alberto Cabrera Castillo, por el que se exhorta a las siguientes Unidades Administrativas: Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad, subdirector de Movilidad y J.U.D. de Vialidad y Transporte, se lleve de manera coordinada con la Secretaría de Movilidad (SEMOVI) y la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) de la Ciudad de México, la implementación de operativos e inspecciones vehiculares programadas a transporte de carga y al transporte público concesionado que circula dentro de la Demarcación, a fin de detectar, sancionar y ordenar el retiro inmediato de los "birlos de pico" (accesorios en forma de púas, picos, cuchillas o aspas) que ponga en riesgo la integridad física o material de la ciudadanía (peatón, ciclista, motociclista o automovilista).

DE LA PROPOSICIÓN

El Promovente expone que la presencia de aditamentos punzocortantes tipo "birlos de pico" que sobresalen de forma excesiva de los bordes o carrocerías de camiones de carga y microbuses concesionados constituye un factor directo de riesgo extremo en el espacio público de La Magdalena Contreras.

Señala que, dada la escasa disponibilidad de banquetas amplias en diversas colonias de la demarcación, los usuarios más vulnerables de la vía (peatones, estudiantes, ciclistas y motociclistas) transitan en estrecha proximidad a los vehículos en movimiento. En un evento de rozamiento, aceleración o impacto de tránsito, estos picos metálicos funcionan como elementos cortantes que multiplican la severidad de las lesiones humanas, pudiendo causar amputaciones, mutilaciones o la muerte.

Asimismo, estos accesorios provocan severos daños materiales al ponchar o rasgar los neumáticos y carrocerías de vehículos particulares que circulan en carriles adyacentes. Si bien el Reglamento de Tránsito y la Ley de Movilidad prohíben explícitamente alterar las estructuras viales o portar aditamentos peligrosos, la falta de operativos específicos ha provocado la normalización impune de esta práctica.

Por ello, la proposición exhorta a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad, a la Subdirección de Movilidad y a la J.U.D. de Vialidad y Transporte de la Alcaldía a coordinarse con la Secretaría de Movilidad (SEMOVI) y la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) para implementar operativos de inspección programados que ordenen el retiro inmediato de estos objetos y apliquen las sanciones correspondientes.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. De la Competencia de la Comisión.

La Comisión de Seguridad, Movilidad y Protección Civil es competente para conocer, analizar y emitir el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53, apartado C, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 81, 97 y 99 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como los artículos 69, 70 y 71, fracción III, del Reglamento del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras. Lo anterior, en virtud de que el asunto materia de la presente proposición se encuentra relacionado con las atribuciones y materias de competencia de esta Comisión, correspondiéndole su estudio, análisis y dictaminación, en términos de las disposiciones reglamentarias aplicables.

SEGUNDO. Del Marco Constitucional y Legal.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El artículo 1° establece la obligación de todas las autoridades, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como prevenir, investigar, sancionar y reparar sus violaciones. Por su parte, el artículo 4°, párrafo décimo noveno, reconoce expresamente el derecho humano a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Asimismo, el artículo 122, Apartado A, Base VI, establece las bases constitucionales para la organización y funcionamiento de las Alcaldías de la Ciudad de México, integradas por una persona titular y un Concejo, con las atribuciones que establezcan la Constitución local y las leyes correspondientes.

Constitución Política de la Ciudad de México

El artículo 7, Apartado A, reconoce el derecho a la buena administración pública, estableciendo que las autoridades deben actuar bajo principios de eficacia, eficiencia, transparencia y calidad en la prestación de los servicios públicos.

Asimismo, el artículo 13, Apartado E, reconoce el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. Por su parte, el artículo 53, Apartado A, numerales 1, 2 y 11, establece las bases de organización, competencia y principios de actuación de las Alcaldías, incluyendo los principios de buena administración, buen gobierno, transparencia, rendición de cuentas e integridad pública.

Finalmente, el artículo 53, Apartado C, numeral 1, establece que los Concejos son órganos colegiados responsables de la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno y del control del ejercicio del gasto público, sin que puedan ejercer funciones ejecutivas o de administración pública.

Ley de Movilidad de la Ciudad de México

Los artículos 1, 5, 6 y 7 establecen las bases para garantizar el derecho a la movilidad y determinan los principios rectores que deben observar las autoridades en la planeación, regulación y gestión del sistema de movilidad.

En particular, el artículo 6 establece la jerarquía de movilidad, otorgando prioridad a los peatones, especialmente a las personas con discapacidad y movilidad limitada, seguidos de los ciclistas y las personas usuarias del transporte público.

Por su parte, el artículo 251, fracción XIV, establece que al concesionario que altere la forma, diseño, estructura o construcción original de una unidad sin aprobación de la Secretaría de Movilidad se le impondrá una multa de cien a doscientas veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, cuando se trate de transporte de pasajeros, y de ochenta a cien veces la UMA para transporte de carga.

Esta disposición constituye el fundamento específico para sancionar las modificaciones no autorizadas en unidades destinadas a la prestación de servicios de transporte concesionado.

Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México

El artículo 43 establece prohibiciones específicas respecto de la instalación o utilización de determinados dispositivos y modificaciones en vehículos motorizados, entre ellas bandas de oruga, faros deslumbrantes que incumplan las normas oficiales, luces de neón o portaplacas que impidan la identificación de las matrículas, sistemas antirradares y modificaciones al sistema de escape que provoquen ruido excesivo.

Las infracciones a dicho artículo se sancionan conforme a las multas previstas para cada supuesto. Asimismo, el artículo 1 establece que corresponde a la Secretaría de Seguridad Ciudadana aplicar las sanciones por infracciones al Reglamento.

Por lo tanto, las acciones de inspección, vigilancia y aplicación de sanciones en materia de tránsito corresponden a las autoridades competentes de la Ciudad de México, particularmente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, conforme a las disposiciones aplicables.

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

Los artículos 33, 34, 58, 60 y 71 establecen las atribuciones y responsabilidades de las Alcaldías en materia de vialidades, movilidad, vía pública y organización administrativa.

En particular, el artículo 33 establece la responsabilidad de las Alcaldías de rehabilitar y mantener las vialidades, guarniciones y banquetas de su demarcación territorial, bajo los principios de diseño universal y accesibilidad.

El artículo 34, fracciones I y II, faculta a las personas titulares de las Alcaldías para diseñar e instrumentar acciones, programas y obras que garanticen la accesibilidad, el diseño universal y la movilidad peatonal segura, así como fomentar y proteger el transporte no motorizado.

Por su parte, el artículo 58 establece que las Alcaldías tienen atribuciones subordinadas al Gobierno de la Ciudad en materia de movilidad, vía pública y seguridad ciudadana. El artículo 60 dispone que, en materia de movilidad, las personas titulares de las Alcaldías pueden proponer a la Jefatura de Gobierno medidas para mejorar la vialidad, circulación y seguridad de vehículos y peatones.

Finalmente, el artículo 71 establece que las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, cuyas funciones deberán encontrarse establecidas en los respectivos manuales de organización.

TERCERO. Del Análisis y Valoración de la Comisión.

Esta Comisión Dictaminadora considera que la proposición presentada resulta **improcedente y debe quedar sin efectos**, toda vez que las acciones planteadas en materia de detección, atención y sanción de vehículos que circulan con aditamentos sobresalientes en sus neumáticos, conocidos como "birlos de pico", ya se encuentran contempladas dentro de las actividades de vigilancia, supervisión y aplicación de la normatividad vigente que se realizan en la Alcaldía La Magdalena Contreras, en coordinación con las autoridades competentes.

En ese sentido, es importante señalar que la problemática relacionada con dichos aditamentos representa un riesgo potencial para la integridad física de peatones, ciclistas, motociclistas y automovilistas. Sin embargo, su atención no constituye una actividad pendiente de implementación, toda vez que las autoridades competentes ya realizan acciones de identificación, intervención y sanción de las unidades que incurren en conductas contrarias a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Asimismo, la participación de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad, así como de las áreas operativas correspondientes de la Alcaldía, se desarrolla dentro del ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las instancias responsables de regular el transporte y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de tránsito.

Por lo anterior, esta Comisión considera que establecer una nueva mesa de trabajo, implementar operativos adicionales o solicitar informes periódicos sobre actividades que ya se encuentran en desarrollo implicaría duplicar mecanismos de coordinación, supervisión y seguimiento institucional, sin que ello represente necesariamente un beneficio adicional para la atención de la problemática.

En consecuencia, esta Comisión Dictaminadora determina que la proposición no resulta procedente, al considerar que las acciones solicitadas ya se encuentran siendo atendidas por las autoridades correspondientes, por lo que se estima innecesario emitir un nuevo exhorto para instruir actividades que forman parte de las acciones operativas existentes.

DICTAMEN DE IMPACTO PRESUPUESTAL

De conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable y el Reglamento del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, se formula la presente valoración de impacto presupuestal:

La presente Proposición con Punto de Acuerdo plantea exhortar a las Unidades Administrativas de Movilidad de la Alcaldía a establecer mecanismos de coordinación con la Secretaría de Movilidad (SEMOVI) y la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) de la Ciudad de México, con la finalidad de realizar operativos e inspecciones viales preventivas a unidades de transporte de carga y transporte público concesionado que cuenten con aditamentos sobresalientes que representen un riesgo para la seguridad vial.

Sin embargo, al determinarse la **NO PROCEDENCIA** de la proposición, en virtud de que las acciones de vigilancia, supervisión y atención de estas conductas se encuentran comprendidas en las actividades ordinarias de las autoridades competentes, no se considera necesaria la implementación de nuevos operativos, mesas de trabajo o mecanismos adicionales de coordinación que generen obligaciones distintas a las ya establecidas.

En ese sentido, la atención de esta problemática continuará desarrollándose en el ámbito de las atribuciones de las áreas correspondientes, mediante los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales previamente autorizados para el ejercicio fiscal vigente, sin que ello implique la creación de nuevas estructuras administrativas, contratación de personal o asignación de recursos adicionales.

Por lo anterior, se concluye que el presente dictamen, al establecer la **NO PROCEDENCIA** de la proposición, las acciones adicionales planteadas, **no genera impacto presupuestal extraordinario ni modifica la estructura del Presupuesto de Egresos de la Alcaldía La Magdalena Contreras.**

RESOLUTIVOS

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión de Seguridad, Movilidad y Protección Civil del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras determinan el sentido negativo de la proposición con Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se determina **NO PROCEDENTE** la proposición con Punto de Acuerdo mediante la cual se solicita exhortar a la persona titular de la Alcaldía La Magdalena Contreras para establecer una mesa de trabajo interinstitucional con la Secretaría de Movilidad (SEMOVI) y la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) de la Ciudad de México, así como implementar operativos e inspecciones vehiculares específicos para detectar unidades que circulen con aditamentos conocidos como "birlos de pico", toda vez que las acciones de vigilancia, atención y sanción correspondientes ya se realizan dentro del ámbito de competencia de las autoridades responsables.

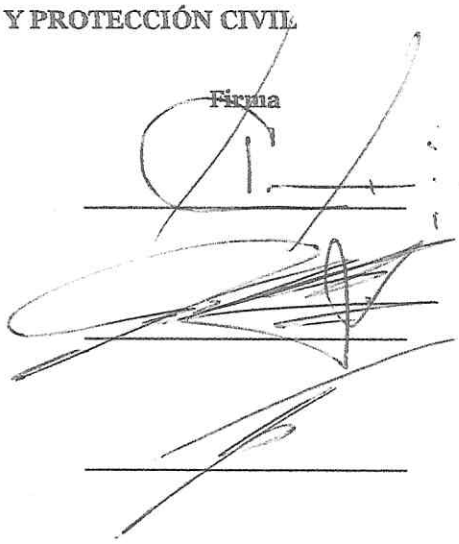
SEGUNDO.- Se determina que la solicitud relativa a implementar operativos adicionales, exigir el retiro de dichos aditamentos y establecer nuevos mecanismos de coordinación institucional queda **NO PROCEDENTE**, al tratarse de acciones que ya forman parte de las actividades de supervisión y aplicación de la normatividad vigente que desarrollan las autoridades competentes en la demarcación territorial.

TERCERO.- Se reconoce la continuidad de las acciones de vigilancia, supervisión y aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de movilidad y tránsito, sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Secretaría de Movilidad, a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y a la propia Alcaldía La Magdalena Contreras, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, en la Ciudad de México, a los 11 días del mes de noviembre de 2026.

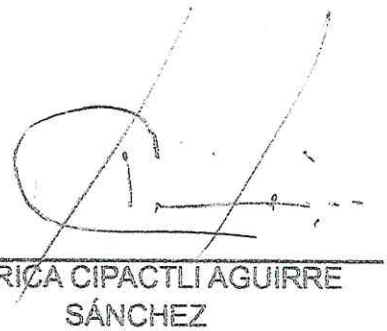
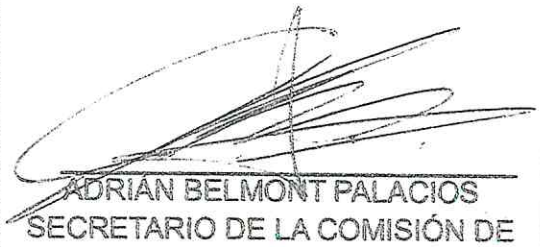
POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL

Integrante	Nombre	Firma
Presidenta de la Comisión	América Cipactli Aguirre Sánchez	
Secretario de la Comisión	Adrián Belmont Palacios	
Integrante	Abraham Torres Ramírez	



COMISIÓN SEGURIDAD, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL
Ciudad de México a 11 de noviembre del 2026

LISTA DE ASISTENCIA DE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGURIDAD, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

 AMERICA CIPACTLI AGUIRRE SÁNCHEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD, MOBILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL	 ADRIÁN BELMONT PALACIOS SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD, MOBILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL



ABRAHAM TORRES RAMIREZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD, MOBILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL